

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA, EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT, EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ, EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL EJERCICIO 2025.

Valencia a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, la Hble. Sra. Susana Camarero Benítez, nombrada por el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 28 de octubre de 2025.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social de València, representado por su presidenta, Sra. D^a Francisca Herrero Cuesta, nombrada para este cargo en Junta de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2025 y capacitada para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 47 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant, representado por su presidenta, Sra. D^a M.^a Teresa López Baeza, que ostenta este cargo desde su toma de posesión el 1 de junio de 2022, y capacitada para la firma del presente convenio de acuerdo con el artículo 40 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló, representado por su presidenta, Sra. D^a M.^a José Pérez Magdalena, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 17 de abril de 2024, y capacitada para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 44 de sus estatutos.

De otra, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, representado por su presidente, Sr. D. Enrique Castillejo y Gómez, nombrado para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2021, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 36 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, representado por su presidenta, Sra. D^a María José Navarro Vercher, nombrada para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo del 2023, y capacitada para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 38 de sus estatutos.

De otra, el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, representado por su decano, Sr. D. José Soriano Poves, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 13 de enero de 2023, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 81.1 de sus estatutos.

Y, de otra parte, el Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, representado por su Decano, Sr. D. Francisco Santolaya Ochando, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 11 de marzo de 2023, y capacitado para la firma de este convenio, de acuerdo con el artículo 49 de sus estatutos.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (en adelante, Ley 26/2018) reconoce, en su artículo 88, a los niños, niñas y adolescentes el derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y, para hacerlo efectivo, prevé que la Generalitat impulsará la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de dicho ámbito, incluyendo la sensibilización y formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Dicha medida, además, se ha de llevar a cabo mediante la participación social, que es una de las líneas de actuación de las administraciones públicas que establece el artículo 4 de la Ley 26/2018. Para ello, según ordena expresamente el artículo 179 de la misma norma, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia y a tal fin, dispone el propio precepto que la Generalitat podrá subvencionar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

2. La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda tiene atribuidas las competencias de la Generalitat en materia de infancia y adolescencia, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones. Dentro de su estructura orgánica, corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico ejercer las funciones relativas a las políticas de protección, promoción y participación de los niños, niñas y adolescentes; medidas de protección y responsabilidad penal establecidas por la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, de conformidad con el artículo 34 del 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

3. Dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, y modificado por Resolución de 17 de abril de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se prevé en la línea de subvención S0702, la formación continua para profesionales del ámbito de la infancia y la adolescencia. Mediante el presente convenio, se contribuye a impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia, que es uno de los objetivos estratégicos a los que, de acuerdo con el citado plan, responden las subvenciones otorgadas con cargo al programa presupuestario citado.

4. En el desarrollo de sus fines estatutarios, los colegios profesionales firmantes tienen previsto desarrollar acciones formativas en materia de infancia y adolescencia, y están interesados en colaborar, entre sí y con la Generalitat, para mejorar las competencias de quienes ejercen su profesión, o desean ejercerla, en los ámbitos de: la sensibilización respecto de los derechos de la infancia, la participación infantil, la atención y prevención de las situaciones de desprotección infantil o la responsabilidad penal de las personas menores de edad; promoviendo una formación basada en un enfoque de derechos.

5. Se dan, en consecuencia, las condiciones adecuadas para que las partes, conjuntamente, y cada una de ellas en el ejercicio de las funciones que le son propias, impulsen un plan de formación interdisciplinar en materia de infancia y adolescencia que contribuya al objetivo de hacer efectivo su derecho a recibir una atención de calidad.

6. Las entidades beneficiarias han acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y han aportado declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

Por todo ello, los colegios profesionales signatarios y el Consell, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto la formación continua de profesionales del ámbito de la prevención y protección de la infancia y la adolescencia, de la sensibilización sobre sus derechos o de la participación infantil, en el ejercicio 2025, mediante un plan de formación interdisciplinar, desde un enfoque de derechos, que se estructura en los siguientes cursos:

A) Una formación inicial consistente en dos ediciones del curso básico de capacitación para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la intervención, la prevención, la protección, la promoción de derechos y la participación.

B) Once cursos interdisciplinares sobre materias de interés común, abiertos al conjunto de profesionales que intervienen en el ámbito del objeto del convenio.

C) Doce cursos específicos sobre materias propias de la disciplina profesional de cada uno de los colegios firmantes.

El plan formativo estará dirigido preferentemente a profesionales de la educación social, la pedagogía, la psicopedagogía, el trabajo social, el derecho y la psicología.

2. Mediante este convenio se instrumenta una subvención nominativa prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, que se ha de conceder de forma directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), y en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Actividades por realizar

1. Para el cumplimiento del objeto del convenio se organizarán e impartirán las actividades formativas que se especifican en el anexo I de este convenio.

2. Las actividades formativas citadas se llevarán a cabo en las modalidades siguientes; formación presencial, formación telepresencial, modalidad mixta con formación presencial y on-line y modalidad a distancia (que será en diferido con un curso grabado), en los términos que se especifican en el anexo I.

TERCERA. Obligaciones de las partes

1.- Por parte de la Generalitat:

- A) Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
- B) Dar difusión a las actividades formativas.

2.-Por parte de los colegios profesionales firmantes:

- A. Llevar a cabo las siguientes acciones, de acuerdo con el programa formativo recogido en el anexo I de este convenio:
 - a) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, con actuaciones que supongan un 8,33 % del coste.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
 - b) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de València:

- a. Participar en la realización de los cursos básicos, con actuaciones que supongan un 11,67 % del coste.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinarios y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinarios, de acuerdo con el modelo facilitado.
- c) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, con actuaciones que supongan un 5 % del coste.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinarios y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinarios, de acuerdo con el modelo facilitado.
- d) Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de València en colaboración con el Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló:
 - a. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinarios y específicos que se detallan en el anexo I.
- e) Por parte del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana:
 - a. Convocar, coordinar y organizar las dos ediciones de un curso básico.
 - b. Facilitar a los restantes colegios los soportes gráficos para la difusión del plan formativo en su conjunto, así como de las acciones formativas particulares. Esto incluye el diseño de un dossier informativo para el conjunto de plan formativo, la traducción de textos y en su caso, la elaboración del logotipo común a utilizar por todos los colegios beneficiarios en las diversas acciones formativas.
 - c. Coordinar la difusión del plan y de sus acciones formativas.
 - d. Participar en la realización de los cursos básicos, con actuaciones que supongan un 25 % del coste.
 - e. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinarios y específicos que se detallan en el anexo I.
 - f. Diseñar el modelo para la cartelería de los cursos interdisciplinarios, facilitándola al resto de colegios profesionales firmantes del convenio
 - g. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinarios conforme a este modelo.
- f) Por parte del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, con actuaciones que supongan un 25 % del coste.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinarios y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinarios, de acuerdo con el modelo facilitado.
- g) Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia:

- a. Participar en la realización de los cursos básicos, con actuaciones que supongan un 25 % del coste.
 - b. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- h) Por parte del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana:
 - a. Convocar, organizar e impartir los cursos interdisciplinares y específicos que se detallan en el anexo I.
 - b. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- B. Hacer constar, en la difusión de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, que están financiadas en los términos previstos en la cláusula de transparencia, mediante una subvención por la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda y, en su caso, del gobierno de España a través del Ministerio de Igualdad en las siguientes actividades; *“Taller: Herramientas Socioeducativas para trabajar la Educación Sexual con NNA”* del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de la Comunidad Valenciana y el curso *“Prevención de la Violencia sobre la mujer en el ámbito del acogimiento residencial de protección en la Infancia y la Adolescencia”* del Colegio Oficial de Psicólogos de la comunidad Valenciana.
- C. Adecuar los textos utilizados, tanto en la difusión de la oferta formativa, como en el material didáctico de los cursos, a las directrices sobre uso del lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia establecidas en la Generalitat Valenciana.
- D. Facilitar al colegio que tiene encomendada la coordinación de la difusión, la información sobre fechas, horarios, profesorado y programas de los cursos. Respecto de los cursos a celebrar en el primer trimestre de vigencia del convenio, la información se remitirá en cuanto se disponga de ella. La de los restantes cursos, se remitirá con una antelación de quince días a la fecha prevista de inicio de la actividad formativa.
- E. Justificar las aportaciones y la realización de las actividades subvencionadas, en los términos y el plazo de la cláusula séptima, y cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- F. Difundir, entre sus colegiados y colegiadas y a través de sus canales de comunicación, el plan formativo en su conjunto, haciendo constar todos los colegios participantes, y además en el caso de los cursos interdisciplinares informarles de su convocatoria. A tal fin, la convocatoria de los cursos básicos e interdisciplinares de los diferentes colegios profesionales se remitirá al colegio coordinador con una antelación suficiente para que este pueda hacerla llegar a las restantes partes.
- G. Abrir el plazo de recepción de solicitudes, al menos de los cursos básicos e interdisciplinares, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del curso. Para facilitar la inscripción a los cursos básicos e interdisciplinares, la apertura de este plazo tendrá lugar en horario de tarde.

CUARTA. Selección de participantes por parte de los colegios profesionales

1. Podrá participar:

- a) En los cursos básicos, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera
- b) En los cursos interdisciplinares y en las píldoras formativas, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera.
- c) En los cursos específicos, las personas que cuenten con la titulación necesaria para ejercer la actividad profesional propia del colegio organizador.

2. El colegio profesional que organice cada actividad formativa recabará las solicitudes de participación, que se ajustarán al modelo que figura como anexo II del presente convenio, otorgando un plazo suficiente a tal efecto a partir de su difusión. Se seleccionará a quienes participen siguiendo los siguientes criterios:

- a) Tendrán **prioridad** para participar las personas colegiadas en alguno de los colegios profesionales firmantes, respecto de las no colegiadas.

Si el criterio anterior no fuera suficiente, se tomará en consideración la finalidad del curso, así:

- i) Para los cursos básicos, tendrán prioridad quienes no se hayan inscrito en cursos básicos o introductorios en anteriores ediciones de esta formación continua, con independencia de que lo hubieran completado o no. Si aun así el número de plazas fuera superior al de solicitudes, tendrán prioridad quienes hayan iniciado su actividad profesional en el sector de atención a la infancia y a la adolescencia en los últimos dos años.
- ii) Para los cursos interdisciplinares y los específicos, tendrán prioridad quienes desarrollen actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto del curso.

Por último, se atenderá al orden de recepción de las solicitudes.

- b) En los cursos interdisciplinares, se reservará la mitad de las plazas para profesionales de disciplinas diferentes a la del colegio organizador. No obstante, si la demanda no fuera suficiente para cubrir este cupo, las plazas sobrantes podrán adjudicarse siguiendo los criterios generales.

3. Para aplicar los criterios de selección previstos, se tomará en consideración la información declarada por las personas solicitantes, si bien el colegio convocante deberá, en caso de duda razonable, requerir a alguna de ellas la documentación acreditativa.

4. Con la finalidad de evitar el absentismo se podrán implantar penalizaciones a las personas que se inscriban y no asistan a los cursos formativos. Entre estas, la exclusión, o la relegación a la lista de espera, la oferta formativa futura.

QUINTA. Gastos subvencionables

1. Mediante el presente convenio podrán subvencionarse aquellos gastos efectuados por los colegios profesionales beneficiarios, devengados entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, que estén

directamente relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda, y así se justifique en la memoria de actuación, y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en particular no superar el valor normal del mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo la excepción prevista en cláusula séptima.

Entre otros conceptos, son subvencionables: el arrendamiento de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, y los contratos de cesión de uso de aulas, de medios telemáticos o de plataformas de teleformación. Las dietas, gastos de desplazamiento y retribuciones máximas del personal docente se deberán encuadrar dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Las cantidades destinadas a estos conceptos que superen los límites anteriores se excluirán del cómputo de los gastos justificados. No obstante, excepcionalmente, el órgano competente para su comprobación podrá considerar adecuadamente justificadas retribuciones superiores para la docencia, si la entidad beneficiaria justifica suficientemente que el contenido del curso requiere de un profesorado altamente especializado y cualificado. También son subvencionables las retribuciones del personal propio, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 9 del citado artículo.

2. Por el contrario, no se subvencionarán gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada, cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de la actividad, pero que no pueden identificarse como directamente atribuibles a ella, podrán imputarse como costes indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

4. Se considerarán gastos realizados aquellos efectivamente pagados antes de concluir el plazo de justificación y aquellos otros cuyo pago no sea todavía exigible al vencer dicho plazo, en aplicación del art 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al no haber transcurrido todavía treinta días naturales desde de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

SEXTA. Importe y pago de la subvención

1. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad, ni los límites siguientes:
 - a) en el caso del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, 30.600 € (treinta mil seiscientos euros)
 - b) en el caso del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, 18.600,00 € (dieciocho mil seiscientos euros).

- c) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant, 6.100 € (seis mil cien euros).
- d) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló, 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros).
- e) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social de València, 7.000,00 € (siete mil euros).
- f) en el caso del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, 13.600 € (trece mil seiscientos euros).
- g) en el caso del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 18.600,00 € (dieciocho mil seiscientos euros).

2. La subvención se abonará con cargo a la línea de subvención S0702 correspondiente a la aplicación presupuestaria G01160303GE00000.313C00.48101 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2025.

3. El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, se realizará previa justificación de la realización de las actividades formativas para las que se concede, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima, y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el colegio beneficiario de entre las que haya dado de alta para relacionarse económicamente con la Generalitat. Podrán realizarse hasta dos abonos a cuenta, a aquellos colegios profesionales que así lo soliciten, que supondrán la realización de un pago fraccionado, por cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, siempre que dicha justificación corresponda a actuaciones de difusión ya realizadas o a acciones formativas ya concluidas.

4. Previamente al pago de la subvención se comprobará que el perceptor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias y frente a la seguridad social y que no es deudor por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, ni se halla incurso en ninguna de las restantes circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de la primera de estas condiciones podrá verificarse de oficio por la administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza el colegio profesional interesado, quién, en caso contrario, habrá de acreditarla documentalmente. La segunda condición se acreditará mediante declaración responsable.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Cada uno de los colegios profesionales firmantes justificará la aplicación del importe de la subvención por medio de la presentación de la cuenta justificativa y que contendrá los documentos siguientes:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, con la salvedad de que de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La justificación habrá de presentarse preferentemente en la Sede electrónica de la Generalitat y, en su defecto, en alguno de los registros electrónico a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia, adolescencia y Reto Demográfico, con anterioridad al 5 de diciembre de 2025.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, en los términos que prevé el artículo 165.2 letra i) de la Ley 1/2015.

5. En el caso de que se incluyan en la relación, gastos cuyo pago no sea exigible al finalizar el plazo de justificación, por no haber transcurrido todavía treinta días naturales desde de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, no será necesario consignar la fecha de pago en la relación clasificada, siempre que esta circunstancia quede reflejada en la documentación justificativa. No obstante, el colegio beneficiario quedará obligado a comunicar la fecha de pago al día siguiente de que este se produzca. La omisión de esta obligación determinará que el gasto se considere no justificado, con las consecuencias que de ello se deriven.

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

3. Si alguno de los colegios profesionales beneficiarios lleva a cabo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pero ejecuta sólo una parte de las acciones subvencionadas, el incumplimiento se considerará parcial, siempre que las actuaciones ejecutadas resulten significativas atendiendo a la finalidad del convenio. En este caso, la cantidad a minorar o a reintegrar será proporcional al número de horas que la acción formativa no realizada, o no justificada, suponga respecto de la duración total de las acciones formativas que se compromete a realizar.

NOVENA. Compatibilidad con la normativa de la competencia europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DÉCIMA. Gratuidad de las acciones formativas y compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, las aportaciones recibidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La participación en las acciones formativas será gratuita para los destinatarios de las mismas.

UNDÉCIMA. Subcontratación de la actividad subvencionada

Los colegios profesionales beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario, siempre que la subcontratación se ajuste a las condiciones normales y a los precios de referencia del mercado.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales

1. La ejecución del presente convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trate.

2. Por lo que respecta al tratamiento por parte de la Generalitat, la información para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de subvenciones para acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia por los profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d) No se prevé la cesión de datos personales.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada o que obren en poder de las administraciones públicas.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
- g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970
- h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Cuando, para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas o para la justificación, comprobación y control de la subvención, los colegios profesionales beneficiarios hayan de ceder a la Generalitat datos personales de terceras personas, habrán de acompañar una declaración responsable de haberles facilitado previamente la información que se indica en el apartado anterior y la restante prevista en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declararán, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere de autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

DECIMOTERCERA. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto del convenio corresponderá a sus autores o autoras, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar de este, en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se creará una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) De parte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico; la persona titular de la subdirección general a ella adscrita ; y dos personas, pertenecientes al Cuerpo Superior de Administración, al Cuerpo de Gestión, o a alguno de los cuerpos especiales de los subgrupos A1 y A2 de la Generalitat, que ocupen puestos de trabajo adscritos a dicha dirección general, una de las cuales, al menos, desempeñará una jefatura de servicio. Las dos personas serán designadas por la persona titular de la dirección general, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

b) La persona que ostente la representación legal de cada uno de los colegios profesionales firmantes, o persona en quien delegue o la sustituya.

Podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento, si fueran convocadas por la presidencia, a petición de cualquiera de las partes, otras personas relacionadas con el objeto del convenio.

3. Presidirá la comisión la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá la presidencia suplente la persona titular de la subdirección general a ella adscrita. Cuando la persona titular de la subdirección general supla a la presidencia, le sustituirá como vocal quien desempeñe alguna de las jefaturas de servicio en que se estructura la dirección general que no forme parte de la comisión. La misma regla se seguirá para su sustitución en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

4. Las funciones de secretaría las desempeñará la persona designada a tal efecto por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico o en su sustitución, la Subdirección de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico, de entre las que integran la comisión en representación de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda. El mismo órgano directivo designará, de entre estas, a sus suplentes.

5. La comisión se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y se reunirá al menos una vez en el año, y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes.

6. La comisión velará por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su despliegue y ejecución y ejercerá las funciones que se recogen en los apartados primero y segundo del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que subscriba la Generalitat y su Registro (en adelante, Decreto 176/2014).

7. Para la adopción de acuerdos se aplicará el voto ponderado, de manera que cada una de las personas representantes de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda dispondrá de dos votos y las representantes de los colegios profesionales de uno cada una. El presidente de la comisión dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

8. Deberá remitirse a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico copia de las actas, acuerdos o informes que emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

DECIMOQUINTA. Vigencia

El plazo de vigencia del convenio se iniciará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025, si bien, por lo que respecta a la ejecución de las actividades objeto de subvención y el devengo de los gastos, producirá efectos, retroactivamente, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, tal como estipula la cláusula quinta.

DECIMOSEXTA. Modificación

Cualquier modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y la correspondiente adenda de modificación, que será tramitada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014. Las eventuales modificaciones se atenderán, en todo caso, a la descripción y finalidad de la línea nominativa a cargo de la que se otorga la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de extinción

1. El Convenio se extinguirá, además de por el vencimiento de su vigencia, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por las restantes causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento de obligaciones, se seguirá el procedimiento recogido en dicho artículo.

2. Será también causa de resolución específica del Convenio la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del mismo, apreciada unánimemente por las partes firmantes.

3. La denuncia unilateral del convenio no será causa de resolución, sin perjuicio de que, con las condiciones previstas en la cláusula anterior, se acuerde su modificación para excluir a la parte denunciante. En este

supuesto, las partes podrán acordar que esta última continúe y finalice las actuaciones en curso que consideren oportunas.

4. Respecto de los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. El régimen jurídico del presente convenio está determinado por sus propias estipulaciones, por lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.

2. Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución a través de la comisión de seguimiento y coordinación. Las controversias que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA. Cláusula de transparencia

1. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que, como corporaciones de derecho público, les corresponden en cuanto a sus actividades sujetas a derecho administrativo, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana(en adelante Ley 1/2022), los colegios profesionales beneficiarios tienen, por aplicación de las normas citadas las siguientes:

- a) Las restantes de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, cuándo:
 - i) perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - ii) perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - iii) las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.

Estas obligaciones se habrán de cumplir a partir del año siguiente al que hayan superado los umbrales establecidos, y durante al menos cuatro años naturales.

- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa y las actividades, o actuaciones de cualquier clase, objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión, como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad de la actividad subvencionada. En el caso de que la Generalitat reciba transferencias de la Unión Europea, la Administración General del Estado u otros organismos públicos que puedan aplicarse a las actuaciones objeto del convenio, los colegios profesionales, a instancia de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, deberán:

- a. Hacer constar de forma visible, tanto en la documentación necesaria para la realización de las acciones formativas como en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten, que las actuaciones se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Estado, la Unión europea u otro organismo público.
- b. Utilizar la imagen institucional de la Administración General del Estado, de la Unión Europea u organismo público que aporte la financiación, en los términos previstos en sus respectivas normas reguladoras.

c) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que hubiera sido atendido, el órgano requirente podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

d) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

2. La Generalitat publicará en su portal de transparencia, la información sobre el presente convenio prevista en el artículo 21 de la Ley 1/2022.

VIGÉSIMA. Plan de control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueba el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico en el ejercicio 2025, la comprobación material de la efectiva realización de actividad subvencionada se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada para la justificación de la subvención. A tal fin, se supervisará toda la documentación prevista y se requerirá la aportación de cuantos documentos complementarios resultan necesarios para comprobar, verificar y aclarar los extremos que así lo exijan. Además, cuando sea necesario, se recabará la información adicional que permita determinar el grado efectivo de ejecución de las acciones objeto de subvención.

2. A tal efecto, se seleccionará una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de las actividades programadas. Adicionalmente, de forma debidamente motivada se aplicarán criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia.

3. El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado será del 10%.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y la fecha antes indicados.

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

La presidenta del Col·legi Oficial de Treball Social de València

La presidenta del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant

La presidenta del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló

El presidente del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana

La presidenta del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana

El decano del Il·lustre Col·legi d'Advocats de València

El decano del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana

ANEXO I ACCIONES DEL PLAN DE FORMACIÓN 2025

I FORMACIÓN BÁSICA

I.B. CURSO BÁSICO PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNITAT VALENCANA		
MÓDULO	DURACIÓN	CONTENIDO
MODULO 1: DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. PARTICIPACIÓN	9 H.	• CLAVES DEL APRENDIZAJE. • HABLEMOS DE PARTICIPACIÓN • CONCEPTO DE EDUCACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN • ELEMENTOS DE TODO PROCESO EDUCATIVO. • COMPETENCIAS A TRABAJAR • LA PARTICIPACIÓN ES CULTURA. ¿COMO LA TRABAJAMOS DESDE NUESTROS ESPACIOS Y PROYECTOS? • EDUCACIÓN, PENSAMIENTO CRÍTICO Y AUTONOMÍA • EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN UN MUNICIPIO • INTRODUCCIÓN/APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA • PRESENTACIÓN CONVENCION DERECHOS DE LOS NIÑOS Y BLOQUES DE DERECHOS • PROGRAMACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS
MODULO 2: NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INTERVENCIÓN BIO-PSICO-SOCIAL DE LA TEORÍA DEL APEGO.	9 H.	• CONCEPTO DE APEGO Y CONCEPTOS AFINES • ORÍGENES Y ESTADO ACTUAL DE LA TEORÍA • EVALUACIÓN DE APEGO Y TIPOS DE APEGO Y • SENSIBILIDAD PARENTAL Y ESTILOS DE CUIDADOS • CLÍNICA DEL APEGO • MALTRATO O NEGLIGENCIA Y DESARROLLO EVOLUTIVO • NEURODESARROLLO Y PROCESOS COGNITIVOS BÁSICOS • APLICACIONES PRÁCTICAS

MODULO: INTERVENCIÓN EN CRISIS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA: HERRAMIENTAS BÁSICAS DESDE LA PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS	5 H.	• INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS EN CONTEXTOS SOCIALES. • IMPACTO PSICOLÓGICO DEL RIESGO Y LA CRISIS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. • PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP) APLICADOS A INFANCIA Y ADOLESCENCIA. • COMUNICACIÓN EN CRISIS: HERRAMIENTAS PARA EL VÍNCULO Y EL ABORDAJE EMOCIONAL. • AUTOCUIDADO PROFESIONAL Y GESTIÓN DEL IMPACTO EMOCIONAL.
MODULO 3: POLÍTICAS SOCIALES INCLUSIVAS	9 H.	• TRABAJO EN RED • COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO • PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD EN LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
MODULO 4: PLANES DE INTERVENCIÓN	9 H	• SIGNIFICACIÓN DEL PLAN PARA LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, MOTIVACIÓN AL CAMBIO, GANAR LA VOLUNTAD, CARÁCTER CONSENSUADO Y PARTICIPATIVO DEL PLAN. • LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS NNYA EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN. CONDICIONES, IMPLICACIONES Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA • PROCESO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN • MODELO DE PLAN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR CON PERSONAS MENORES DE EDAD EN RIESGO. ELEMENTOS DEL PLAN Y REDACCIÓN TÉCNICA • ENTENDER EL PLAN. LENGUAJE ACCESIBLE. CONTRATO-COMPROMISO • EL PLAN COMO REFLEJO DE LA COORDINACIÓN Y EL TRABAJO EN LA RED FORMAL E INFORMAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. DISEÑO INTERDISCIPLINAR Y COLEGIALIZACIÓN DE LAS DECISIONES. IMPORTANCIA DE LA PERSONA PROFESIONAL REFERENTE DEL PLAN
MODULO 5: SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA	9 H	• APROXIMACIÓN TEÓRICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN. CONCEPTOS Y DEFINICIONES • PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESPROTECCIÓN EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA • ESPECIAL ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA INMIGRADA

ADOLESCENCIA. INMIGRACIÓN		HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS ANTE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN. LA DECLARACIÓN DE RIESGO Y EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y FAMILIAR
MÓDULO LEGISLATIVO	10 H.	- INTERVENCIÓN NNA VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS - LOPVI. ANÁLISIS DEL DEBER DE COMUNICACIÓN CUALIFICADO - LIMITACIONES DEL USO DE REDES SOCIALES A LOS NNA. - PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA EDAD DE LOS NNA EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS-AS.

II. CURSOS INTERDISCIPLINARES Y ESPECIALIZADOS

II.A. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	TALLER. AUTOCUIDADO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y JUSTICIA JUVENIL	- INTRODUCCIÓN AL ENFOQUE DEL AUTOCUIDADO. - LÍMITES, LIMITACIONES Y POTENCIALIDADES DE LA FIGURA PROFESIONAL. - CLAVES DEL AUTOCUIDADO PARA PROPICIAR EL DESARROLLO PROFESIONAL SALUDABLE. - AUTOCUIDADO EN GERUNDIO.	MODALIDAD MIXTA	15 H
ESPECÍFICO	TALLER. HERRAMIENTAS SOCIO-EDUCATIVAS PARA TRABAJAR LA EDUCACIÓN SEXUAL CON NNA	- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEXUALIDAD. - DIVERSIDAD SEXUAL. - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL. - HERRAMIENTAS SOCIOEDUCATIVAS PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD SEXUAL.	PRESENCIAL	8 H
ESPECÍFICO	TALLER. ESTRATEGIAS SOCIO-EDUCATIVAS PARA TRABAJAR PREVENCIÓN EN CONDUCTAS ADICTIVAS CON NNA"	- FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN. - SEÑALES DE ALERTA Y DETECCIÓN TEMPRANA. - ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA. - PAPEL DE LA FAMILIA, ESCUELA Y COMUNIDAD - ENTREVISTA MOTIVACIONAL.	TELEPRESENCIAL	13,30 H

ESPECÍFICO	EDUCACIÓN SOCIAL Y JUSTICIA JUVENIL. LRPM 5/2000: UNA LEY QUE CONOCER Y RECONOCER	• LEGISLACIÓN; LEY 5/2000 Y REGLAMENTO 1774/04. LEY 26/2018 DE LA GENERALITAT DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. • SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL /SISTEMA DE PROTECCIÓN. • DESCRIPCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE UNA LEY PENAL • DELITO-SITUACIÓN /PRÁCTICA DE RIESGO. • MAYORÍA DE EDAD- RESPONSABILIDAD PENAL. • PERFILES INFRACTORES EN LA ADOLESCENCIA • INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROCEDIMIENTO PENAL JUVENIL.	MODALIDAD MIXTA.	20 H
INTERDISCIPLINAR	LENGUAJE INCLUSIVO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	• CONTEXTUALIZACIÓN DEL CAMBIO DE PARADIGMA DE INTERVENCIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CENTRADO EN EL ENFOQUE DE DERECHOS. • FUNDAMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS. • INSTRUCCIÓN 2/2022 SOBRE ACTUALIZACIÓN Y USO DE LA GUÍA DE LENGUAJE INCLUSIVO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	ONLINE	5 H
INTERDISCIPLINAR	ELABORACIÓN DE PLANES DE INFANCIA MUNICIPALES	• MARCO TEÓRICO SOBRE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES DE INFANCIA. • FASES (DIAGNÓSTICO, ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN). • BUENAS PRÁCTICAS DE PLANES DE INFANCIA MUNICIPALES.	TELEPRESENCIAL	4 H

II.B. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA COMUNITAT VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	TRABAJANDO CON LA VENTANA OSCURA DE LA PERSONA PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA EN CONTEXTOS DE RIESGO	• EXPLORAR LA VENTANA OCULTA DEL TERAPEUTA Y SU IMPACTO EN LA RELACIÓN CON LOS PACIENTES.	PRESENCIAL	20 H

		• IDENTIFICAR LAS HERIDAS EMOCIONALES PERSONALES QUE PUEDEN ACTIVARSE EN EL EJERCICIO TERAPÉUTICO. • RECONOCER LA SOMBRA Y LAS PROYECCIONES INCONSCIENTES QUE INTERFIEREN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL. • DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA INTEGRAR LA SOMBRA Y RESIGNIFICAR LA RELACIÓN CON LOS PACIENTES. • FORTALECER EL AUTOCUIDADO Y LA RESILIENCIA PROFESIONAL PARA EVITAR EL DESGASTE EMOCIONAL Y LA SOBRE IMPLICACIÓN. • FOMENTAR UNA PRÁCTICA TERAPÉUTICA MÁS ÉTICA, EQUILIBRADA Y CONSCIENTE.		
ESPECÍFICO	VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL OFRECIMIENTO PARA ACOGER EN FAMILIA EXTENSA: ALGO MÁS QUE UNA VALORACIÓN PSICOMÉTRICA	• TEMA 1: MARCO GENERAL EN EL CONTEXTO PRÁCTICO • TEMA 2: MODELOS TEÓRICOS DE APROXIMACIÓN A LAS NECESIDADES DE NNA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS OFERENTES • TEMA 3. APORTACIONES DE LA PSICOLOGÍA EN LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PERSONA OFERENTE. LOS EEIIA. LA PERSONA PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA DENTRO DE LOS EQUIPOS. • TEMA 4 METODOLOGÍA EN LA VALORACIÓN DE LA PERSONA OFERENTE • TEMA 5: ACOPLAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR	MODALIDAD MIXTA	20 H

		• TEMA 6: PRÁCTICA COMPARTIDA		
ESPECIFICA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN EL ÁMBITO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	• VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES: DINÁMICAS, TIPOLOGÍAS Y MANIFESTACIÓN. EL GASLIGHTING. • FACTORES SOCIOCULTURALES: ESTEREOTIPOS, ROLES DE GÉNERO Y NUEVAS MASCULINIDADES. • DESARROLLO PERSONAL: AUTOESTIMA, COMUNICACIÓN Y CONCIENCIA EMOCIONAL. • RELACIONES IGUALITARIAS; MITOS, CONSENTIMIENTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. • RIESGOS Y ALARMAS EN MALTRATO A LA MUJER: VÍCTIMAS Y AGRESORES. REALITY SHOWS.	ONLINE	20 H
ESPECIFICA	HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN COMUNITARIA.	• EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA COMO AGENTE DE ENLACE Y PROMOTOR DE LOS RECURSOS Y NECESIDADES ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES LOCALES. • PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DIAGNÓSTICOS Y DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA. • PRÁCTICAS DE LAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO SOCIAL. • DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS. • MODELO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO Y LA VIOLENCIA POR DISCRIMINACIÓN. • MODELO DE PROGRAMA DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE TRATO.	ONLINE	20 H

		• MODELO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL COMUNITARIA. • PLANIFICACIÓN DE PROCESOS PARTICIPATIVOS DE ESPACIOS DE ENCUENTRO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA SOCIAL COMUNITARIA. FORTALECIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES COMUNITARIAS.		
INTERDISCIPLINAR	INTERVENCIÓN OCUPACIONAL EN JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	• INTRODUCCIÓN A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TERAPIA OCUPACIONAL • LA NOTICIA DEL DIAGNÓSTICO Y PRIMERAS INTERVENCIONES (ETAPA INFANTIL) • DINÁMICAS FAMILIARES Y RELACIONES ENTRE HERMANOS Y OTROS FAMILIARES • INTERVENCIÓN EN LA ADOLESCENCIA: AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES • TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y ORIENTACIÓN LABORAL OCUPACIONAL • EL ROL DE LA FAMILIA EN EL APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE • PROBLEMÁTICAS COMUNES EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SU ABORDAJE • REFLEXIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS	ONLINE	20 H
		• CAMBIO Y AMBIVALENCIA; • TEORÍAS Y ENFOQUES DE LA INTERVENCIÓN MOTIVACIONAL (INTERVENCIÓN MOTIVACIONAL	ON LINE	20 H

INTERDISCIPLINAR	ENTREVISTA MOTIVACIONAL	BREVE; MODELO TRANSTEÓRICO DE CAMBIO; GOOD LIFE MODEL); • ENTREVISTA MOTIVACIONAL (ESPÍRITU DE LA ENTREVISTA MOTIVACIONAL; PROCESOS/TAREAS DE LA ENTREVISTA MOTIVACIONAL); • ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS MOTIVACIONALES (PREGUNTAS ABIERTAS, AFIRMACIONES, REFLEJOS Y SUMARIOS Y OTRAS); • EFECTIVIDAD DE LA ENTREVISTA MOTIVACIONAL; • ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA MOTIVACIONAL; • CASOS PRÁCTICOS		
------------------	-------------------------	--	--	--

II.C. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLINAR	COMPRENDER E INTEGRAR LA HISTORIA DE VIDA EN ACOGIMIENTO FAMILIAR: LA INTERVENCIÓN DESDE LOS RECURSOS DE APOYO	• INFORMAR Y SENSIBILIZAR: ADQUIRIR UN CONOCIMIENTO SÓLIDO SOBRE LAS NSP, SUS EFECTOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS. • FOMENTAR EL ANÁLISIS CRÍTICO: IDENTIFICAR FUENTES DE INFORMACIÓN CONFIABLES FRENTE A LAS UTILIZADAS HABITUALMENTE POR LOS Y LAS ADOLESCENTES. • CONTRARRESTAR MITOS Y DESINFORMACIÓN: CAPACITAR PARA LA ACCIÓN: DESARROLLAR HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA DISEÑAR INTERVENCIÓNES DE PREVENCIÓN EFECTIVAS. • PRACTICAR ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA EDUCAR, PREVENIR EL CONSUMO ADOLESCENTE.	PRESENCIAL	20 H

INTERDISCIPLINAR	PROMOVIENDO APEGO SEGURO EN MADRES GESTANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO	• MADRES GESTANTES: MODELO DE INTERVENCIÓN PRE Y PERINATAL: VISIÓN BIO-PSICO-SOCIAL EN DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO • CAMBIOS Y NECESIDADES FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y EMOCIONALES EN SITUACIÓN DE RIESGO • ACOMPAÑAMIENTO: ALIANZA TERAPÉUTICA Y ESPACIO DE CRECIMIENTO EL APEGO • CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DEL APEGO SEGURO	ONLINE	20 H
------------------	---	--	--------	------

II.D. CURSOS A IMPARTIR POR EL ILUSTRE COLEGIOS DE ABOGADOS DE VALÈNCIA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	AMBITO DE ACTUACION DE LA ABOGACIA EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN	• SESIÓN 1: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN SITUACIONES DE RIESGO. APERTURA DEL EXPEDIENTE EN LOS EEIIA. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN PERSONAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y FAMILIAR DEL NNA. • SESIÓN 2: INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO Y PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESAMPARO. DECLARACIÓN DE DESAMPARO, DECISIONES ADMINISTRATIVAS. • SESIÓN 3: MESA REDONDA: INTERVENCIÓN LETRADA ANTE LAS DECLARACIONES DE DESAMPARO. • SESIÓN 4: INFANCIA Y ADOLESCENCIA MIGRANTE. PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA. • SESIÓN 5: EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN.	MODALIDAD MIXTA	20 H

		ACOGIMIENTO EN FAMILIA EXTENSA. ACOGIMIENTO EN FAMILIA EDUCADORA. TESTIMONIO PERSONAL.		
INTERDISCIPLINAR	PROTECCION DE LOS NNA EN LOS AMBITOS DE SU VIDA DIA- RIA	SESIÓN 1: DEPORTE PROTECCIÓN DEL DEPORTISTA PROFESIONAL MENOR DE EDAD. NNA EN SITUACIÓN IRREGULAR, PROBLEMAS DE AFI- LIACIÓN EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS. SESIÓN 2: ESPECTÁCULOS CONTRATACIÓN DE LOS NNA EN ESPECTÁCULOS PÚ- BLICOS, PUBLICIDAD Y CINE. PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA ESPECIALISTA EN DE- RECHO LABORAL. CONTROVERSIAS Y DESACUERDOS EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD. SESIÓN 3: PROTECCIÓN DE DATOS E IMÁGENES LOS NNA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. EL USO RESPONSABLE DE IMÁGENES DE NNA EN IN- TERNET. LOS RIESGOS DEL 'SHARENTING'. SESIÓN 4: REDES SOCIALES LOS NNA Y LOS PELIGROS DE LAS REDES SOCIALES. CIBERDELITOS QUE MÁS AFECTAN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. SESIÓN 5: CIBERDELITOS E IA CIBERDELITOS COMETIDOS POR PERSONAS MENORES DE EDAD. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHOS DE LA INFAN- CIA.	MODALIDAD MIXTA	20 H

II.E. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL Y HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS BUENOS TRATOS HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	- BLOQUE 1: EL PARADIGMA DE LOS BUENOS TRATOS INFANTILES. - BLOQUE 2: EL IMPACTO TRAUMÁTICO DE LOS MALOS TRATOS INFANTILES. - BLOQUE 3: HERRAMIENTAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.	PRESENCIAL	20 H
INTERDISCIPLINAR	MODELO BARNAHUS. CLAVES PARA UN TRABAJO INTEGRAL CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA	- UNIDAD 1. MODELO BARNAHUS: POR QUÉ UN NUEVO MODELO Y QUÉ ES EL MODELO BARNAHUS. - UNIDAD 2. ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS: 10 ESTÁNDARES - UNIDAD 3. HACIA BARNAHUS EN C. VALENCIANA: AVANZANDO EN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE TRABAJO COORDINADO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN NUESTRO CONTEXTO.	ON LINE	20 H
INTERDISCIPLINAR (PÍLDORA FORMATIVA)	TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE ACOGIMIENTO EN FAMILIA EXTENSA.	- ENCUADRE NORMATIVO Y COMPETENCIAL. - CLASIFICACIÓN DE LOS ACOGIMIENTOS. - FASES DE LA VALORACIÓN. TRAMITACIÓN. - LOS INFORMES DE VALORACIÓN PARA LA APTITUD.	PRESENCIAL	8 H

II.F. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	GESTIÓN EMOCIONAL EN LA INFANCIA. REPARACIÓN DE VÍNCULOS DE APEGO INSEGUROS	• INTRODUCCIÓN A LOS VÍNCULOS DE APEGO Y LAS EMOCIONES PRIMARIAS • EL MIEDO • LA TRISTEZA • LA IRA, LA VERGÜENZA • LA ALEGRÍA	PRESENCIAL	30 H

II.G. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	TRAUMA Y VÍNCULOS DE APEGO	• LA NEUROBIOLOGÍA DEL TRAUMA • LA TEORÍA CLÁSICA DEL APEGO (JOHN BOWLBY) • LA TEORÍA MODERNA DEL APEGO (ALLAN SCHORE) • LAS NECESIDADES DEL NIÑO/A NO SATISFECHAS, INDICADORES EN LA EDAD ADULTA. • ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN.	ON LINE	25 H

II.H. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLINAR	PORNOGRAFÍA: UNA ESCUELA DE SEXUALIDAD VIOLENTA.	• ENMARCAR LA PORNOGRAFÍA COMO BASE DE LA CONSTRUCCIÓN VIOLENTA DE LA SEXUALIDAD. • EVALUAR LOS DATOS DEL CONSUMO ACTUAL DE PORNOGRAFÍA. • ESTUDIAR EL IMPACTO DE ESTE HÁBITO EN MENORES Y ADOLESCENTES. • ESTABLECER LAS CLAVES DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL A NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR, GRUPAL Y COMUNITARIO	ONLINE	20 H

INTERDISCIPLINAR	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES BASADA EN LA EVIDENCIA: SOBRE ADOLESCENTES Y JÓVENES	• PRESENTACIÓN • EPIDEMIOLOGÍA DE LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES • INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES • LAS FORMAS DE USO ACTUAL DE PANTALLAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES • RIESGOS ASOCIADOS A LOS USOS JUVENILES DE LAS PANTALLAS • LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES CON ADOLESCENTES Y JÓVENES • EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES LA PREVENCIÓN ESCOLAR Y FAMILIAR EN LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES	ON LINE	20 H
------------------	---	--	---------	------

ANEXO II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PLAN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN 2025.

Actividad subvencionada por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

CURSO:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

PERFIL PROFESIONAL:

- ☐ Trabajo social.
- ☐ Pedagogía/psicopedagogía.
- ☐ Educación social.
- ☐ Abogacía
- ☐ Psicología
- ☐ Otros. Especificar: _____

N.º COLEGIACIÓN (si procede):

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

AÑOS DE EJERCICIO EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

¿HA PARTICIPADO EN ALGUNA EDICIÓN ANTERIOR DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA? En caso afirmativo, enumere los cursos:

Declaro, bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos, y me comprometo a acreditarlos documentalmente si así lo solicita la organización para verificar el cumplimiento de los criterios de selección.



Firma:

Junto a la firma y De forma visible constará la información preceptiva y, en su caso, la autorización, respecto del tratamiento de datos personales por parte del colegio profesional, entre la que figurará la siguiente:

Los datos personales facilitados podrán cederse a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exclusivamente para la ejecución de la formación subvencionada para la justificación, comprobación y control de la subvención recibida por su realización. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos, he recibido la siguiente información:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.*
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de subvenciones para acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia por los profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.*
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.*
- d) La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no cederá mis datos personales.*
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados o que obren en poder de las administraciones.*
- f) Los datos que pueden cederse son de carácter identificativos.*
- g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger mis derechos y libertades.*
- h) Tengo derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de mis datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no*



ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si considero vulnerado mi derecho a la protección de datos puedo reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

j) Los datos personales que pueden cederse son exclusivamente los que yo declaro.
